



Ejecutivo: 16-2018-00655-00.

Demandante: BANCO ITAU

Demandado: LEOPOLDO SANCHEZ DE CASTRO y VERONICA MARCELA PARRA CONTRERAS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y verificado el informe secretarial precedente, se tiene que el Dr. Miguel Ángel Valencia López, en calidad de apoderado del demandante, aportó excusa por la imposibilidad del Dr. Juan Camilo Osorio Gutiérrez en calidad de Representante Legal del Banco Itaú de asistir a la audiencia programada para el día 01 de octubre de 2020, para lo cual anexó constancia de programación de reunión con la gerencia Nacional del Banco donde es indispensable su asistencia, fijada para esa misma hora y fecha.

Así las cosas, tomando en consideración que se trata de la audiencia inicial, se dará en consecuencia aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 372 del Código General del Proceso, el cual establece que si la parte y su apoderado, o sólo la parte presenta excusa con anterioridad a la audiencia, y el juez la acepta, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, el cual deberá celebrarse dentro de los diez días siguientes, previniéndose que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

En consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que son excusas válidas, se procederá a aceptar la justificación y por consiguiente señalar nueva fecha de audiencia única, en el cual se agotará la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P., para el día miércoles catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), a las 9:30 a.m.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE". Debiendo las partes instalar el programa "LIFESIZE" en su pc o celular. Para ello deberán ingresar a la página <https://www.virtualesbaq.info/solicitud-de-sala>, en la pestaña "INSTRUCTIVOS", a fin de verificar como usarlo. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.



Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

1. Fijar como nueva fecha de audiencia como fecha para agotar en audiencia única, el objeto de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., para el día el miércoles catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), a las 9:30 a.m.

2. Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurren personalmente a la audiencia, señalada.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura “LIFESIZE”. Debiendo las partes instalar el programa “LIFESIZE” en su pc o celular. Para ello deberán ingresar a la página <https://www.virtualesbaq.info/solicitud-de-sala>, en la pestaña “INSTRUCTIVOS”, a fin de verificar como usarlo. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico consignado en el expediente y con la presente providencia se adjuntará el protocolo a seguir. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: “actualización de datos para llevar a cabo diligencia”.

En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados en la pestaña “INSTRUCTIVOS” de la página.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho al abonado celular: 301 649 7196. Las demás solicitudes deberán radicarse a través del correo electrónico institucional.



Adviértasele a las partes y a sus apoderados que, de no comparecer, el día y hora señalada a la audiencia única que se llevará a cabo por “LIFESIZE” y no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el artículo 372, numeral 3º del CGP, se producirán las consecuencias de que trata el numeral 4º del mismo artículo.”

3. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ